

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-095796- -00007-0000

Fecha: 2013-02-20 15:14:00 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

P-2634

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 10.095.796 ✓

Solicitud de patente a nombre de **JOHNSON & JOHNSON IND. E COM. LTDA.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **JOHNSON & JOHNSON IND. E COM. LTDA.**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 21395 notificado por fijación en lista el 27 de noviembre de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 12 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Igualmente, se aclara que debido a que en el momento de la presentación de la solicitud se pagaron 5 reivindicaciones adicionales a la decima, no es necesario pagar por reivindicaciones adicionales ya que el nuevo pliego reivindicatorio comprende menos reivindicaciones que dichas 15, para las que ya se ha realizado el pago correspondiente.

2. Claridad de la Solicitud

Deseamos poner de presente las siguientes modificaciones realizadas con el fin de subsanar las objeciones hechas por el Examinador en cuanto a la falta de claridad de la solicitud:

- Inicialmente, se pone de presente que el término “espesor uniforme” es suficientemente claro y conciso de acuerdo con lo revelado en la descripción, y

que una persona versada en la materia lo entendería sin ningún problema. Cabe aclarar que dicho término indica que la totalidad del núcleo absorbente tiene un grosor consistente a lo largo del mismo.

- Con respecto al término “aproximadamente”, se aclara que el mismo no ha sido incluido en el nuevo pliego reivindicatorio.
- Las reivindicaciones que contienen resultados a alcanzar no se han incluido en el nuevo pliego reivindicatorio.
- Finalmente, cabe aclarar que se han incluido los números de referencia de los elementos de la invención.

Por consiguiente, se considera que con las modificaciones efectuadas siguiendo las observaciones realizadas por el Señor Examinador, se deben tener por superadas las objeciones formuladas con base al no cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad

El Examinador cita US 5'047.023 (D1) como base para encontrar no novedosos el artículo de la presente invención. Amablemente se solicita tener en cuenta las modificaciones de las reivindicaciones y las siguientes observaciones frente a la objeción en contra de la novedad.

3.1. Análisis de US 5'047.023

El examinador indica que las reivindicaciones de la invención no son novedosas en vista de D1. A este respecto, respetuosamente se aclara que consideramos que el rechazo del Examinador es contradictorio.

La reivindicación independiente 1 describe, en parte, que el artículo absorbente reivindicado incluye:

"un núcleo absorbente dispuesto entre la capa protectora y la capa de barrera, el núcleo absorbente tiene una pluralidad de primeras regiones y una segunda región, cada una de dichas primeras regiones está dispuesta en relación espaciada desde cada una de las otras primeras regiones y cada una de las primeras regiones está completamente rodeada por la segunda región."

Respetuosamente se sostiene que una revisión cercana de D1 revela que la referencia no enseña dicha estructura, tal como se reclama en la presente invención.

D1 describe un artículo absorbente que incluye un miembro absorbente 42 que incluye una zona de adquisición 56 y una zona de almacenamiento 58. (Véase col. 7,11. 29-41, y la figura 4.). El examinador parece estar argumentando que la zona de adquisición 56 corresponde a la pluralidad de primeras regiones como se reivindica y la zona de almacenamiento corresponde a la segunda región como se reivindica. Sin embargo, se somete respetuosamente que la zona de adquisición 56 no puede constituir una "pluralidad de primeras regiones" como se reivindica, ya que es una única zona, es decir, que no es una "pluralidad de regiones", sino más bien una sola región.

Se afirma que la persona versada en el arte, en el momento en que se realizó la invención, no entendería las zonas 56 y 58, como incluyendo una pluralidad de regiones según lo alegado por el Examinador, sino más bien entendería cada una de las zonas como una "región" única. Por lo tanto, se presenta respetuosamente que D1 no enseña "una pluralidad de primeras regiones" como se reivindica en la presente invención.

Se presenta respetuosamente que, D1 no enseña la invención reivindicada descrita en la reivindicación independiente 1. La reivindicación 1 establece en parte que "*cada una* de dichas primeras regiones que están dispuestas en relación espaciada desde *cada una de las otras primeras regiones* y cada una de las primeras regiones están completamente rodeadas por la segunda región." (Énfasis añadido). Así, si se asume que las zonas 56 y 58 incluyen una pluralidad de regiones, por lo menos una o tal vez todas de dichas regiones estarían *directamente adyacentes* a otra de dichas regiones. Así, tales "regiones" de D1 no estarían dispuestas de tal manera que "*cada una* de dichas primeras regiones que están dispuestas en *relación espaciada* desde *cada una de las otras* primeras regiones " como se reivindica. (Énfasis añadido).

Respetuosamente se plantea que la persona versada en la materia al momento de la invención no habría entendido la zona de adquisición 56 para constituir una "pluralidad de primeras regiones", sino más bien entendería la zona de adquisición 56 para constituir una sola región. El lenguaje llano de D1 ilustra este punto, es decir, "la zona de adquisición 56" se refiere en singular, no se refiere como las *zonas* de adquisición o las *regiones* de adquisición.

En cualquier caso, incluso si se aplica lo anterior, se presenta respetuosamente que D1 sigue sin leerse en la invención reivindicada. La reivindicación 1 dice en parte que "*cada una* de dichas primeras regiones que están dispuestas en relación espaciada desde *cada una de las otras primeras regiones* y cada una de las primeras regiones está completamente rodeada por la Segunda Región". (Énfasis añadido). Así, aunque se asuma que las zonas 56 y 58 incluyen una pluralidad de regiones, por lo menos una o tal vez todas de dichas regiones estarían *directamente adyacentes* a otra de tales regiones. Por lo tanto, tales "regiones" de D1 no se dispondrían de tal manera que "*cada una* de dichas primeras regiones que están dispuestas en *relación espaciada* desde *cada una de las otras* primeras regiones" como se reivindica. (Énfasis añadido)

Así las cosas, es claro que no existe nada en el documento D1 que enseñe o anticipe la presente invención, como se reclama en las nuevas reivindicaciones 1-12. Por lo anteriormente argumentado, la presente invención como actualmente se reclama es novedosa sobre las enseñanzas del documento D1.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá

T.P. 20824 del C.S.J.

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente que comprende:

Una capa protectora permeable a líquidos (42);

Una capa de barrera impermeable al líquido (50);

Un núcleo absorbente (44) dispuesto entre la capa protectora (42) y la capa de barrera (50), el núcleo absorbente (44) tiene una pluralidad de primeras regiones (70) y una segunda región (72), cada una de dichas primeras regiones (70) se dispone en relación espaciada desde cada una de las otras regiones y cada una de las primeras regiones (70) está completamente rodeada por la segunda región (72);

la segunda región tiene un peso base y cada una de la pluralidad de primeras regiones (70) tiene un peso base, en el que el peso base de cada una de las primeras regiones (70) es menor que el peso base de la segunda región (72).

En el que el núcleo absorbente (44) completo, incluyendo la pluralidad de primeras regiones (70) y la segunda región (72), tiene un espesor uniforme.

2. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en el que la pluralidad de primeras regiones (70) tiene un peso base en el rango de 7.5 gsm a 555 gsm y en el que segunda región (72) tiene un peso base en el rango de 150 gsm y 650 gsm.
3. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 2, en el que el peso base de cada una de las pluralidades de primeras regiones (70) es de 5% a 85% del peso base de la segunda región (72).
4. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 3, en el que las primeras regiones (70) se extienden sobre el 5% al 30% del área superficial del núcleo (44).
5. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 4, en el que la segunda región se extiende sobre el 70 % al 95% del área superficial del núcleo (44).

6. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 5, en el que el núcleo absorbente (44) comprende entre el 75% al 100% de fibras de celulosa en peso y 0% a 25% de superabsorbente en peso.
7. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 6, en el que la pluralidad de primeras regiones (70) y la segunda región (72) tienen la misma composición de material idéntico.
8. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 7, en el que el núcleo absorbente (44) consiste de una capa única de material.
9. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, en el que cada una de las pluralidades de primeras regiones (70) tiene una densidad que es menor que la densidad de la segunda región (72).
10. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 9, en el que cada una de las primeras regiones (70) tiene una densidad en el rango de 0.017 g/cm^3 a 0.200 g/cm^3 y la segunda región (72) tiene una densidad en el rango de 0.035 g/cm^3 a 0.400 g/cm^3 .
11. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 10, en el que cada una de las primeras regiones (70) tiene una densidad que es menos del 80% de la densidad de la segunda región (72).
12. El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 11, en el que cada una de las primeras regiones (70) tiene una densidad que es menos del 50% de la densidad de la segunda región (72)